

El 1090, el TLC y la agenda forestal

Derogado el Decreto Legislativo 1090 —aquél que reemplazaba a la Ley Forestal anterior—, la ministra de Comercio Exterior y Turismo, Mercedes Araoz, ha hecho declaraciones indicando que con esa derogatoria «estamos en incumplimiento del TLC, [pues] la ley daba posibilidad de incautar madera que fuera ilegal; hoy no tenemos esa herramienta». Al respecto, Lucila Pautrat, coordinadora del Programa de Bosques de la organización no gubernamental Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), sostiene lo siguiente:

El anexo sobre manejo forestal del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos establece obligaciones para que el Estado peruano cumpla con su propia legislación nacional, la cual venía descuidando desde hace años, y se fortalezcan las capacidades institucionales y de control del sector forestal para reducir los efectos de la tala ilegal. En ninguna parte del protocolo se obliga a un cambio en la Ley Forestal. Estos compromisos podían haberse cumplido mejorando la gestión y modificando la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 27308, sin necesidad de cambiarla por otra ley.

Por otro lado, es cierto que el Perú está incumpliendo el TLC, con o sin la derogatoria del Decreto Legislativo 1090, ya que a la fecha el Estado peruano apenas ha dispuesto un quinto de los recursos necesarios para que la administración forestal pueda cumplir con los requisitos de la agenda forestal.

Adicionalmente, se han fragmentado las competencias del sector forestal en dos ministerios, debilitando a la Autoridad Forestal al restarle capacidades para poder gestionar adecuadamente los recursos forestales. Tampoco se está invirtiendo en el catastro rural de la Amazonía, indispensable para reducir los problemas de sobreposición de derechos, ni se está ayudando a la Autoridad Forestal a desarrollar un adecuado programa de transferencias de las competencias en materia forestal a los gobiernos regionales, a los cuales tampoco se está capacitando y fortaleciendo para ejercer dichas funciones. Estos son solo algunos de los



Foto La República

temas prioritarios que se necesitan para avanzar en el cumplimiento de la agenda forestal.

Por otro lado, sorprenden las declaraciones de la ministra Araoz, ya que el propio embajador de Estados Unidos en el Perú, Sr. Michael McKinley, ha manifestado que su país comprende la situación que vive el Perú y la necesidad de derogar los decretos referidos a la Ley Forestal, por lo que apoyará un nuevo marco legal para proteger el medio ambiente en el ámbito del tratado de libre comercio entre ambos países. McKinley ha dicho: «Apoyamos los derechos de las comunidades a ser respetadas, son metas que todos compartimos, [...] es algo que se va a decidir entre el pueblo y el Gobierno peruano y deseamos que lleguen a un resultado bueno» (RPP, 17 de junio de 2009).

Sorprende aún más que la ministra Araoz diga que su portafolio ya está redactando una nueva ley forestal, ya que el Mincetur no es la Autoridad Forestal ni el sector forestal es competencia de su sector. La autoridad llamada a convocar a

los actores del sector forestal para la construcción *consensuada* de una nueva Ley Forestal es el Ministerio de Agricultura, de manera conjunta con los gobiernos regionales.

La demanda de las poblaciones indígenas respecto a la Ley Forestal no solo se debió al incumplimiento de la consulta previa, tal como señala el Convenio 169 de la OIT, sino también al cambio de uso de las tierras forestales para promover los biocombustibles en la Amazonía. Esperemos que la nueva propuesta que prepare el Ministerio de Agricultura no contemple esta posibilidad; si no, sería lo mismo que tener la 1090 con otro nombre. Solicitamos a la ministra Araoz que considere que las políticas de comercio exterior no son absolutas ni el fin del Estado y, por tanto, no pueden estar por encima de la vida ni de los derechos de los ciudadanos, menos aún por encima de la Constitución.

(Para mayor información, puede consultarse el informe Hechos y aspectos vulneratorios de los decretos legislativos 1090 y 1064, de junio 2009, en www.dar.org.pe).